



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 12 de abril del 2011.

VISTO:

El Informe N° 169-2011-GDS/MPSM de fecha 05/04/2011, emitido por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-A-MPSM de fecha 28/03/2011, se admitió a trámite las solicitudes de adecuación de su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, presentadas por las municipalidades de los centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; encargándose a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución de los respectivos procesos administrativos

Que, en la misma resolución, se encargó a la propia Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, y a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de los respectivos informes, que sirvan de sustento de la resolución final.

Que, mediante Informe N° 169-2011-GDS/MPSM de fecha 05/04/2011, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita que también la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial debe emitir un informe al respecto, ya que vienen recibiendo el apoyo y trabajando en forma coordinada con la referida Sub Gerencia, desde el inicio de los procesos de adecuación de los centros poblados.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, la emisión de un informe técnico, que sirva de sustento a la resolución final, en los procesos de adecuación de los centros poblados; a que se refiere la Resolución de Alcaldía N° 171-2011-A-MPSM de fecha 28/03/2011.

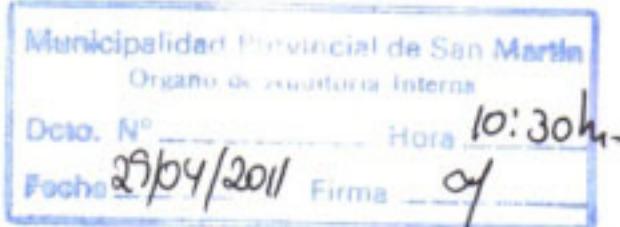
Artículo 2º.- Notificar la presente resolución conforme a ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grunders Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM, GDS, OAJ
SGPCUC, SGGAOT
Centros Poblados
Archivo





INFORME N°169 -2011-GDS/MPSM

DEL : GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
A LA : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : SOLICITA AMPLIACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171
FECHA : TARAPOTO 05 DE ABRIL DE 201

Por la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente , la misma para hacer de conocimiento lo siguiente, la Gerencia de Desarrollo Social tiene a su cargo implementar el proceso de adecuación de los Centros Poblados según Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPSM. Para ello se solicito y contamos con el apoyo técnico de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, en la delimitación territorial de los Centros Poblados, para la cual nos trasladamos juntamente con personal de la referida gerencia, y un equipo profesional del Proyecto Huallaga a través de CIMA a los Centros Poblados de Achinamiza, Aguanomuyuna y Tununtunumba en el Distrito de Chazuta, desde entonces está Sub Gerencia es abocada a la elaboración de la Memoria descriptiva de cada uno de los 12 centros poblados que se encuentran en proceso de adecuación, elaboración de planos de límites contenido: perímetro, leyenda y ubicación. Y para este proceso requiere de mucha dedicación, especialización, tiempo y coordinación permanente con las autoridades de los centros poblados. Estas labores fueron dados a conocer a la alcaldía, mediante informe N° 144-GDS-2011-MPSM.

Lo expresado en la Resolución de Alcaldía N°171-2011-A-MPSM. En su Artículo 3°, solo encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, omitiéndose a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, lo cual es preciso, rectificarlo a tiempo en reconocimiento al trabajo en equipo que venimos desarrollando entre nuestras gerencias.

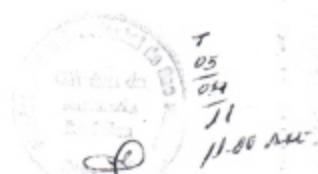
Por tal motivo señor Asesor se le solicita que se debe encargar mediante ampliación de Resolución de Alcaldía la N° 171, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial para que pueda emitir los informes al respecto ya que con esta se viene trabajando muy coordinadamente desde que se inicio el proceso de adecuación de los referidos Centros Poblados de la Provincia de San Martín.

Es cuanto puedo informar al respecto para los fines pertinentes.

Atentamente,



Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto
MAURO TRIVIZO PAREDES
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° /7/ -2011-A-MPSM

Tarapoto, 28 de marzo del 2011.

VISTO:

El Informe N° 058-2011-OAJ/MPSM de fecha 25/03/2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPSM de fecha 16/02/2011, la Municipalidad Provincial de San Martín dispuso prorrogar por treinta días naturales el plazo dispuesto mediante Ordenanza N° 003-2004-A-MPSM de fecha 27/02/2004, a efectos que las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, cumplan con adecuar su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; caso contrario, perderían la categoría de centros poblados.

Que, en cumplimiento de la referida norma legal, todos los centros poblados de la Provincia de San Martín cumplieron con presentar oportunamente su respectiva solicitud de adecuación; conforme consta en el Informe N° 147-2011-GDS/MPSM de fecha 21/03/2011, complementado mediante Informe N° 152-2011-GDS/MPSM de fecha 23/03/2011, emitidos por el Gerente de Desarrollo Social.

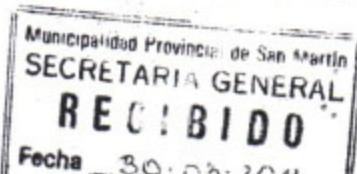
Que, la Ley N° 28458 dispone que las municipalidades provinciales, bajo responsabilidad del alcalde provincial, deben adecuar el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación.

Que, la autoridad administrativa ejerciendo potestades públicas conduce el inicio, la instrucción (investigación), la sustanciación (informes), la resolución y la ejecución del procedimiento administrativo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50º Numeral 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, en consecuencia, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de San Martín expida la respectiva resolución admisoria, dando inicio a los respectivos procesos administrativos de adecuación de los centros poblados a la ley vigente; procesos que deben concluir en un plazo máximo de noventa (90) días naturales de presentada las solicitudes de adecuación.

Que, debe tenerse presente que los centros poblados no pueden recibir transferencias de recursos mientras no concluya el respectivo proceso de adecuación; de conformidad con lo dispuesto expresamente por el artículo 3º de la Ley N° 28458.

Que, respecto a la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa-San Juan de Cumbaza, debe tenerse presente que la adecuación de este centro poblado a la ley vigente, ya fue debidamente aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2010-A/MPSM de fecha 15/03/2010.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Admitir a trámite las solicitudes de adecuación de su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, presentadas por las siguientes municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853:

1. CENTRO POBLADO NUEVE DE ABRIL, DISTRITO DE TARAPOTO.
2. CENTRO POBLADO LAS PALMAS, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.
3. CENTRO POBLADO OCHO DE JULIO, DISTRITO DE SAUCE.
4. CENTRO POBLADO TUNUNTUNUMBA, DISTRITO DE CHAZUTA.
5. CENTRO POBLADO ACHINAMIZA, DISTRITO DE CHAZUTA.
6. CENTRO POBLADO AGUANO MUYUNA, DISTRITO DE CHAZUTA.
7. CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE EL PORVENIR.
8. CENTRO POBLADO YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA NAVARRO.
9. CENTRO POBLADO PUCALLPA, DISTRITO DE HUIMBAYOC.
10. CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE HUIMBAYOC.
11. CENTRO POBLADO LECHE, DISTRITO DE HUIMBAYOC.
12. CENTRO POBLADO SANTA MARTHA, DISTRITO DE HUIMBAYOC.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución de los respectivos procesos administrativos, los mismos que deben concluir dentro de los noventa días de presentadas las respectivas solicitudes.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, y a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de los respectivos informes, que sirvan de sustento de la resolución final.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución conforme a ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM, GDS, SGPCUC, OAJ
Centros Poblados
Archivo